

9.- Urbana: Dos-10. Plaza de garaje número 10, en planta baja, de una superficie aproximada de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscripción R.P. Cartagena II: Tomo 2.449, Libro 452, folio 103, secc. San Antón, finca 39.322.

Tasada a efectos de subasta en: un millón de pesetas.

10.- Urbana: Dos-12. Local comercial número 12, en planta baja, de una superficie aproximada de seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados. Inscripción R.P. Cartagena II: Tomo 2.449, Libro 452, folio 107, secc. San Antón, finca 39.326.

Tasada a efectos de subasta en: un millón de pesetas.

11.- Urbana: Dos-17. Plaza de garaje número 17, en planta baja, de una superficie aproximada de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscripción R.P. Cartagena II: Tomo 2.449, Libro 452, folio 117, secc. San Antón, finca 39.336.

Tasada a efectos de subasta en: un millón de pesetas.

12.- Urbana: Dos-18. Plaza de garaje número 18, en planta baja, de una superficie aproximada de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscripción R.P. Cartagena II: Tomo 2.449, Libro 452, folio 119, secc. San Antón, finca 39.338.

Tasada a efectos de subasta en: un millón de pesetas.

13.- Urbana: Dos-19. Plaza de garaje número 19, en planta baja, de una superficie aproximada de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscripción R.P. Cartagena II: Tomo 2.449, Libro 452, folio 121, secc. San Antón, finca 39.340.

Tasada a efectos de subasta en: un millón veintiocho mil pesetas.

Las fincas anteriormente descritas forman parte de un local en planta baja, con fachada a la calle Zafiro, el cual está integrado en régimen de propiedad horizontal, en un edificio situado en la diputación de San Antonio Abad, Urbanización Mediterráneo, de este término municipal.

Cartagena, doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Magistrada-Juez.- El Secretario

Número 2689

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en juicio de Cognición núm. 123/95 a instancia de Caravaning Costa Cálida, S.A., representada por el Procurador D. Bienvenido Angosto Conesa, contra D^a Catalina Alonso Ruiz y otros, actualmente la referida en ignorado paradero, por medio del presente se ha acordado emplazar a D^a Catalina Alonso Ruiz, para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos, con apercibimiento que de no comparecer será declarada en rebeldía y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de esta Juzgado.

Dado en Cartagena, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 2688

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Il^{ma}. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de primera Instancia nº Ocho de Cartagena, en el expediente de suspensión de pagos 404/92, promovido por el Procurador Sr. Alonso Poncela, en nombre y representación de D. Antonio Conesa Ros, por medio del presente edicto, se hace público que con fecha 25 de noviembre de 1993, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decido

Mantener la calificación de insolvencia definitiva del Suspenso D. Antonio Conesa Ros, acordada en auto de fecha 8.10.93; comuníquese la presente resolución a todos los Juzgados a los que se dió conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos, hágase público por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el B.O.R.M. y en el periódico La Verdad de Murcia; anótese en el libro registro especial de suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado, en el Registro Mercantil de la Provincia así como en los Registros de la Propiedad de Cartagena 1 y 2 y de la Unión, librándose mandamientos por duplicado y expidiéndose los despachos necesarios; se limita la actuación gestora del suspenso D. Antonio Conesa Ros, mientras permanezca en tal estado, en sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien, cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicho suspenso la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de la intervención nombrada en este expediente; una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, se concede para que el suspenso o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra; fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hay podido incurrir el suspenso, que se encabezará con testimonio del dictamen de la intervención, del auto a que se ha hecho referencia y de la presente resolución, y transcurrido el plazo antes indicado, dese cuenta para acordar lo demás procedente; y de no formularse solicitud alguna, entréguese los edictos y despachos acordados expedir al Procurador Sr. Alonso Poncela.

Cartagena, siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Número 2691

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 181/95, a instancia del Procurador Sr. López-Mulet Martínez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Acuario de la Azohía (Cartagena), sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado D. Adriano Rolle, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en foma al referido demandado, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región. Y lo firmo.

Cartagena, nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 2692

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

D^a M^a Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena.

Hace saber: que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.- En nombre del Rey.- En Cartagena a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta Ciudad y su Partido los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 110/95 seguidos a instancias del Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra D^a María Isabel López Martínez y Herederos de D. Pablo Francisco López Alvaro, declaro en rebeldía; y

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en representación de Banco Popular Español, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado D^a María Isabel López Martínez y herederos de D. Pablo Francisco López Alvaro, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 4.468.389.- pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados D^a María Isabel López Martínez y herederos de D. Pablo Francisco López Alvaro, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente.

En Cartagena, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 2693

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

D^a M^a Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena.

Hace saber: que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.- En nombre del Rey.- En Cartagena a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta Ciudad y su Partido los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 357/93 seguidos a instancias del Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Automóviles ZZ, S.L., Asfalcar, S.L. Don Joaquín Asís Redondo y D^a Purificación Estevez Rodriguez, declaro en rebeldía; y

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en representación de Banco Popular Español, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Automóviles ZZ, S.L., Asfalcar, S.L. Don Joaquín Asís Redondo y D^a Purificación Estevez Rodriguez, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 5.196.671.- pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Automóviles ZZ, S.L., Asfalcar, S.L. Don Joaquín Asís Redondo y D^a Purificación Estevez Rodriguez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente.

En Cartagena, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.